

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, UTILLAJE DE COCINA Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES DE LOS MISMOS, PARA LOS CENTROS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA. LOTE Nº4: BOTIQUINES PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES
EXPTE.: CONTR_2022_0000445553**

En Málaga a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a CARMEN SÁNCHEZ SIERRA en su calidad de Directora Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20.1. del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y las Resoluciones de 28 de noviembre de 2012, de 10 de julio de 2018 y de 1 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de contratación

De otra parte D^a. CLARA PUJOL HERRERA, con N.I.F. nº46233592G en calidad de administradora única de la empresa BOTIQUIN SANS, S.L., con C.I.F. B64550247, con domicilio social en Barcelona, C/ Conca de Barberá, n.º 9, 08211 (Castellar del Vallés), constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D^a. Eva M.^a Corbal San Adrián, bajo el numero 2310 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 26 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del SAE en Málaga de fecha 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de junio de 2022, por importe total de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (161.191,10 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, UTILLAJE DE COCINA Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES DE LOS MISMOS, PARA LOS CENTROS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA- EXPTE.: CONTR_2022_0000445553. LOTE Nº4: BOTIQUINES PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES, fue efectuada por resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, de fecha 03 de octubre de 2022, a la empresa BOTIQUIN SANS, S.L., con NIF B64550247.

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 1 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDa1NGO1MzJKY2OSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, UTILLAJE DE COCINA Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, ASI COMO EL SUMINISTRO DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES DE LOS MISMOS, PARA LOS CENTROS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA. LOTE N°4: BOTIQUINES PRIMEROS AUXILIOS Y REPOSICIONES, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), así como el Anexo IX-I de proposición económica presentada por la empresa en la licitación con los productos a suministrar y con el precio al que cada una va a ser suministrado por el adjudicatario.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (3.912,00€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de QUINIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (511,71€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.423,71€). Se adjunta como Anexo I al presente contrato, listado con los productos y precios integrantes del contrato que ha sido adjudicado a la empresa firmante del presente documento.

El importe será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

OOEE: 1039020000 G/32L/22109/29 01
DP: 1039030000 G/32L/22109/29 01
EHB: 1039042910 G/32L/22109/29 01
EHM: 1039042920 G/32L/22109/29 01
CIO: 1039042930 G/32L/22109/29 01

TERCERA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, en función de los productos suministrados y aceptados, previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 2 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDa1NGO1MzJKY2OSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa comprobación por la Administración de que el objeto del contrato se cumple a plena satisfacción. Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<https://e-factura.juntadeandalucia.es/>).

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha de formalización de este contrato, sin posibilidad de prórroga

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesario para ello.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del PCAP y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

QUINTA.- Los productos deberán ser entregados en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la confirmación de la recepción del pedido por la adjudicataria, o en caso de no producirse ésta, desde la comunicación del pedido. En casos puntuales de necesidades urgentes justificadas por el órgano de contratación, se podrán reducir los plazos de entrega por el tiempo necesario para atender dicha urgencia.

La empresa adjudicataria entregará los suministros objeto del contrato en los centros de trabajo y horarios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el lugar indicado por la Administración, obligándose a efectuar la descarga y colocación de los artículos en el sitio indicado, por sus propios medios y sin coste adicional alguno. Además se realizará una única entrega por cada anualidad, no pudiendo fraccionarse la misma en entregas parciales, salvo que por necesidades de la Dirección Provincial del SAE Málaga se indique excepcionalmente dicha posibilidad.

Las restantes condiciones de ejecución y, en su caso, las actuaciones encaminadas a controlar la correcta

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 3 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDa1NGO1MzJKY2OSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entrega y calidad de los artículos objeto del contrato, se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y PPT del contrato.

SEXTA.- El plazo de garantía sobre los productos suministrados será de tres meses para cada producto suministrado, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del producto.

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones por parte del órgano de contratación y transcurrido el plazo

de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier otro incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Anexo I del PCAP y en la LCSP.

OCTAVA.- Para cualquier otra previsión contenida en el artículo 35 de la LCSP y el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará a lo establecido en el PCAP del contrato.

NOVENA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA.- Serán causas de modificación del contrato las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. Según lo establecido en el artº 204 de LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 4 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDa1NGO1MzJKY2OSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



máximo del 20% del precio inicial debido a que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (tales como nuevas incorporaciones a la plantilla del personal laboral, eventual incremento del personal durante la duración del contrato o una necesidad no prevista inicialmente), lo que implicaría la necesidad de adquirir uniformes para el nuevo personal que, por tanto, al no estar incluidas en el contrato inicial determinarían la necesidad de modificarlo para así poder disponer de esos nuevos uniformes.

3. Según lo establecido en el artº 205 de LCSP

UNDÉCIMA.- Causa de Resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1.h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
2. Las señaladas en los artº 192.2, 211 y 212 de la LCSP.
3. La comisión por parte de la empresa contratante de infracción muy grave indicada en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, de este Anexo, si así se determina por el Órgano de Contratación.

DUODÉCIMA.- El contratista adjudicatario acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Dirección Provincial establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, a fecha de la firma electrónica.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

POR BOTIQUIN SANS, S.L.

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 5 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDg1NGQ1MzJKY2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LA DIRECTORA PROVINCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO I
DETALLE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UD	PCIO UNIT	TOTAL	TIPO IVA	IVA	TOTAL
BOTIQUINES COMPLETOS	45	42,50 €	1.912,50 €	10%	191,25 €	2.103,75 €
Botella de agua oxigenada (250 ml)	50	0,73 €	36,50 €	10%	3,65 €	40,15 €
Botella de alcohol (250 ml)	50	2,07 €	103,50 €	10%	10,35 €	113,85 €
Paquete de algodón arrollado (100 gr)	50	1,09 €	54,50 €	10%	5,45 €	59,95 €
Sobres de gasas estériles de 5 unid. 20 × 20cm.	270	0,23 €	62,10 €	10%	6,21 €	68,31 €
Vendas de 5m × 5cm	140	0,21 €	29,40 €	10%	2,94 €	32,34 €
Vendas de 5m × 7cm	90	0,31 €	27,90 €	10%	2,79 €	30,69 €
Vendas de 5m × 10cm	90	0,41 €	36,90 €	10%	3,69 €	40,59 €
Caja de tiritas (20 unidades)	50	0,55 €	27,50 €	10%	2,75 €	30,25 €
Caja de bandas protectoras de 1m × 6cm	50	0,71 €	35,50 €	10%	3,55 €	39,05 €
Esparadrapo Hipo Alérgico de 5m × 2,5cm	50	0,54 €	27,00 €	10%	2,70 €	29,70 €
Esparadrapo Hipo Alérgico de 5m × 1,25cm	50	0,32 €	16,00 €	10%	1,60 €	17,60 €
Tijera 11 cm cirugía	50	1,16 €	58,00 €	21%	12,18 €	70,18 €
Pinza 11 cm disección	50	0,63 €	31,50 €	21%	6,62 €	38,12 €
Povidona Yodada (125 ml)	50	3,48 €	174,00 €	10%	17,40 €	191,40 €
Suero fisiológico 5 ml (caja de 30 monodosis)	50	3,60 €	180,00 €	10%	18,00 €	198,00 €
Venda Crepe 4 m × 7 cm	50	0,66 €	33,00 €	10%	3,30 €	36,30 €
Pares de guantes látex	140	0,43 €	60,20 €	10%	6,02 €	66,22 €
Botiquín portátil	50	20,12 €	1.006,00 €	21%	211,26 €	1.217,26 €
TOTAL			3.912,00 €		511,71 €	4.423,71 €

CONTR_2022_445553

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		31/10/2022 13:44:40	PÁGINA: 6 / 6
CLARA PUJOL HERRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGOWZDg1NGO1MzJkY2OSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	